

Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE y se establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina.

Ministerio de Administraciones Públicas
«BOE» núm. 167, de 14 de julio de 2005
Referencia: BOE-A-2005-12099

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 25 de febrero de 2019

El artículo 16.c) del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, establece que para la definición, extensión y contenido de las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de este mandato, la Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, recogió en una única disposición y por primera vez el contenido completo de las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria de MUFACE, enumerando las mismas, reseñando la normativa aplicable de aquellas que ya eran objeto de regulación en vigor y recogiendo en su parte dispositiva las normas de prescripción, dispensación, reparación y renovación de las prestaciones objeto de ayuda económica directa por la Mutualidad relacionadas en sus Anexos I a IV junto con sus cuantías máximas, condiciones, requisitos para su concesión y sus plazos de renovación.

Desde la entrada en vigor de la citada Orden, 1 de diciembre de 2001, se ha constatado que las previsiones que ésta establecía sobre las prestaciones recogidas en el Anexo I, Catálogo General de Material Ortoprotésico, han supuesto una importante ordenación y racionalización como elemento adicional y necesario para la consecución de una asistencia sanitaria adecuada.

Sin embargo, las nuevas necesidades detectadas entre el colectivo de MUFACE, la experiencia práctica adquirida en la gestión del Catálogo General de Material Ortoprotésico, la evolución que este tipo de prestaciones ha tenido en los últimos años en el Sistema Nacional de Salud y las variaciones tecnológicas y económicas detectadas en este campo de la asistencia sanitaria aconsejaban una revisión, en profundidad, tanto de las prestaciones a cubrir como de las cuantías económicas recogidas en el anexo I de la Orden.

Asimismo, los avances técnicos experimentados en los productos oftalmológicos destinados a la corrección de la baja visión aconsejan una actualización de las correspondientes prestaciones del Anexo III.

Por otro lado, la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo 710/2004, de 12 de marzo, por la que se autoriza la financiación de determinados efectos y accesorios con fondos públicos (SCO/710/2004) establece que a partir de la entrada en vigor de la misma, 19 de

septiembre de 2004, se autoriza con carácter temporal, hasta la entrada en vigor de la norma reglamentaria de desarrollo de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, la financiación con fondos públicos de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina, regulando la forma en que debe producirse la prescripción, dispensación e implantación de las mismas que deben ser suministradas directamente por centros sanitarios en la forma que estime la Administración Sanitaria correspondiente.

Por ello, MUFACE, que, como administración sanitaria de su colectivo protegido, venía prestando a sus beneficiarios la cobertura de las bombas de insulina mediante la ayuda económica prevista en el Anexo IV de la mencionada Orden de 18 de septiembre de 2001, debe adaptar los principios contenidos en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo a las peculiaridades de su forma de prestación de asistencia sanitaria concertada, sustituyendo la ayuda económica baremada por la cobertura total de esta prestación a cargo de la Mutualidad, siempre y cuando se respete el procedimiento para su dispensación recogido en el Anexo IV de la presente Orden y con el fin de que sus mutualistas y demás beneficiarios puedan disponer de un acceso a esta prestación de forma análoga y con las mismas garantías que los beneficiarios de los demás regímenes de la Seguridad Social.

Las razones hasta aquí expuestas más la necesidad de aclarar aspectos de la parte dispositiva de la Orden que han originado dudas para su correcta aplicación, como los relativos a la exigencia de informes en las solicitudes de prótesis dentarias y oculares o la conexión a efectos de plazos entre las renovaciones y reparaciones de los artículos objeto de ayuda y de alcanzar una mayor seguridad jurídica, conteniendo en un único texto la totalidad de la regulación sobre una misma materia, justifican la elaboración de una nueva norma reglamentaria.

En su virtud y previa consulta al Consejo General de MUFACE, dispongo:

Primero. *Prestaciones complementarias.*

Las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado a que se refiere el artículo 16.c) del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado que vienen a suponer un elemento adicional y necesario para la consecución de una asistencia sanitaria adecuada, son las siguientes:

- a) Transporte sanitario.
- b) Oxigenoterapia a domicilio.
- c) Tratamientos dietoterápicos complejos y dietas enterales.
- d) Prestaciones ortoprotésicas.
- e) Otras prestaciones sanitarias.

Segundo. *Transporte Sanitario y Oxigenoterapia a domicilio.*

La dispensación de las prestaciones de transporte sanitario y oxigenoterapia a domicilio, se facilitarán de acuerdo con las previsiones contenidas en los conciertos en los que MUFACE haya concertado la prestación de asistencia sanitaria.

Tercero. *Tratamientos dietoterápicos.*

Los tratamientos dietoterápicos complejos que se llevan a cabo con alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales para pacientes que padezcan determinados trastornos metabólicos congénitos, así como, los tratamientos de nutrición enteral aplicados en ciertas patologías, se dispensarán de conformidad con su normativa específica recogida en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 15 de julio de 1998 o en la normativa que la sustituya o modifique.

Cuarto. *Prestaciones ortoprotésicas.*

1. Dentro de las prestaciones ortoprotésicas se incluyen las siguientes:

a) Implantes quirúrgicos: Se entiende por implantes quirúrgicos aquellos productos sanitarios diseñados para ser implantados total o parcialmente en el cuerpo humano

mediante un determinado acto médico o intervención quirúrgica y destinados a permanecer allí después de dicha intervención.

A los efectos de esta prestación se entienden por implantes quirúrgicos aquellos productos sanitarios con finalidad terapéutica que sustituyen total o parcialmente una estructura corporal o una función fisiológica que presenta algún defecto o anomalía, o tiene finalidad diagnóstica.

Los implantes quirúrgicos serán facilitados a su cargo por las entidades con las que MUFACE concierta la prestación de asistencia sanitaria, con la excepción de los implantes osteointegrados para prótesis dentarias, que serán objeto de ayuda económica baremada por MUFACE, en los términos recogidos en el Anexo II.

b) **Prótesis externas:** Son prótesis externas aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan de implantación quirúrgica en el paciente.

c) **Vehículos para inválidos:** Se consideran vehículos para inválidos, a los efectos de estas prestaciones, las sillas de ruedas, entendiéndose por tales los vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido, total o parcialmente, la capacidad de deambulación y que sean adecuados a su grado de invalidez.

d) **Ortesis:** Se entiende por ortesis aquellos productos sanitarios de uso externo no implantables que, adaptados individualmente al paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.

e) **Prótesis especiales:** Se consideran prótesis especiales, a efectos de la prestación ortoprotésica, aquellas que no correspondiendo por sus características a ninguno de los apartados anteriores se encuentran incluidas en el catálogo que figura como Anexo I.

2. El contenido de las prestaciones ortoprotésicas es el que figura para cada una de ellas en el catálogo que se incluye como Anexo I. En el mismo figuran su denominación, su encuadramiento en los diferentes grupos y subgrupos a efectos de clasificación, el código identificativo, el importe máximo con el que se financiará su adquisición, que garantiza el acceso a la prestación, así como los plazos para su renovación, las exclusiones y limitaciones en razón de la edad de los pacientes y, en general, los requisitos para su concesión.

3. Quedan excluidos de las prestaciones ortoprotésicas, los artículos que incorporan control por microprocesador, los efectos y accesorios, los artículos ortopédicos destinados a uso deportivo y los productos publicitarios.

Quinto. *Otras prestaciones sanitarias.*

Las prestaciones complementarias denominadas «otras prestaciones sanitarias» serán las que se relacionen en cada momento en los Anexos II, III y IV, que darán lugar a las ayudas económicas por los importes y las condiciones establecidas en éstos.

Sexto. *Beneficiarios.*

Como parte del contenido de la asistencia sanitaria podrán ser beneficiarios de todas las prestaciones reguladas en esta Orden los titulares y demás beneficiarios de dicha asistencia.

No obstante, en el caso de las prestaciones recogidas en los Anexos I y IV de esta Orden, los titulares adscritos al I.N.S.S y sus respectivos beneficiarios, podrán ser perceptores de las mismas siempre y cuando habiendo utilizado los servicios sanitarios que le corresponden las hayan solicitado y no las hayan obtenido del Servicio Público de Salud competente o les hayan sido concedidas por el mismo en una cuantía inferior a la establecida para la misma prestación en el respectivo Anexo. En estos casos, el titular podrá solicitar a MUFACE la totalidad de la ayuda o la diferencia entre la ayuda concedida por el Servicio Público y la financiación por MUFACE, siempre y cuando no supere el precio de la adquisición.

Séptimo. *Prescripción y Dispensación.*

1. Las prescripciones de los productos incluidos en los Anexos I y IV deberán ser siempre llevadas a cabo por un médico especialista en la materia correspondiente a la patología que justifique su prescripción y que este concertado o preste servicios en la

Entidad Médica a la que se encuentre adscrito el titular, salvo en el caso de los productos o prestaciones que hayan sido prescritos y adquiridos en el exterior.

2. Las prestaciones dentarias recogidas en el Anexo II requerirán de la documentación necesaria para justificar el tratamiento y/o pago realizado, emitida por el correspondiente facultativo especialista (Odontólogo, Estomatólogo o Cirujano Maxilofacial).

3. Las prestaciones oculares recogidas en el Anexo III requerirán de informe de médico especialista en la materia, cuando el mismo se indique, expresamente, como requisito previo para la concesión de la ayuda para un producto o prestación determinada en las normas contenidas en dicho Anexo.

4. Los productos sanitarios incluidos como prestación ortoprotésica, para poder ser suministrados y utilizados, deberán cumplir los requisitos complementarios exigidos en la legislación vigente que les resulte de aplicación.

5. Los establecimientos dispensadores de prótesis externas y ortesis deberán reunir los requisitos que en cada momento establezca la Administración Sanitaria Pública competente, a fin de que se salvaguarde una correcta elaboración y adecuación de la prestación prescrita al paciente.

6. Para los productos incluidos en las letras b), c) d) y e) del dispositivo cuarto de la presente Orden, son de aplicación los siguientes aspectos:

A) La entrega de estos productos irá acompañada del certificado de garantía y hoja informativa, con las recomendaciones precisas para la mejor conservación del mismo en condiciones de utilización normal y las advertencias para evitar su mal uso, de acuerdo con lo que establezca en cada caso la Administración Sanitaria Pública competente.

B) Cuando se trate de productos que requieran una adaptación específica al paciente:

a) Deberán ser a cargo del establecimiento cuantas rectificaciones imputables a la elaboración y adaptación sean precisas.

b) En la elaboración de los productos, el establecimiento deberá ajustarse siempre a las indicaciones consignadas por el especialista prescriptor.

c) Una vez obtenida la prestación por el usuario, el especialista prescriptor deberá comprobar que el artículo se ajusta rigurosamente a sus indicaciones y se adapta perfectamente al paciente.

Octavo. *Cuantía de la prestación.*

Si el importe de adquisición, según factura, de cualquiera de los productos que figuran en los diferentes Anexos incluidos en la presente Orden, fuera inferior a las cuantías que en los mismos figuran, el importe de la prestación será igual a la cantidad realmente abonada por el titular.

Noveno. *Reparaciones.*

Quedan incluidas dentro de las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria, las reparaciones de los productos de los Anexos I y IV, con las limitaciones que, sobre las cuantías a abonar, los plazos y su cómputo, se recogen en los mismos. En ningún caso se admitirán reparaciones de productos en período de garantía. Las ayudas concedidas por el concepto de reparación serán tenidas en cuenta a efectos del cómputo de plazos para la renovación del mismo artículo.

Décimo. *Renovaciones.*

Las renovaciones de los productos financiados por prestaciones reconocidas anteriormente se sujetarán a las normas sobre limitaciones temporales y cómputo de plazos recogidas en sus respectivos anexos.

Undécimo. *Actualizaciones de los Anexos.*

La actualización, modificación y supresión en su caso, de los Anexos I a IV se efectuará por Resolución de la Dirección General de MUFACE.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de prestaciones complementarias con productos facturados en fecha anterior a la entrada en vigor de esta Orden seguirán rigiéndose hasta la prescripción del derecho por la normativa anterior a la misma.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de septiembre de 2005.

Madrid, 30 de junio de 2005.

SEVILLA SEGURA

ANEXO I

Catálogo General de Material Ortoprotésico

Normas de carácter general

Renovación.–Existen dos tipos de renovación:

a) Renovación ordinaria.–Deberá transcurrir el tiempo indicado en el Catálogo General de Material Ortoprotésico para cada artículo. Para realizar el cómputo de los plazos se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

b) Renovación extraordinaria.–Para este tipo de renovación no existe limitación temporal. El motivo de esta renovación podrá ser la variación de la talla u otra condición esencial de la prótesis, siendo imprescindible la presentación de un informe de facultativo que justifique la necesidad de esta variación. Para realizar el cómputo del plazo en la renovación ordinaria posterior se tendrá en cuenta la fecha de la factura presentada para la renovación por variación.

Reparación.–En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida para su adquisición.

Indicaciones.–En el caso de aquellos artículos en los que se recogen indicaciones expresas, la concesión de las ayudas quedará condicionada al cumplimiento de las mismas.

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE Euros	Período renovación (en meses)
PRÓTESIS EXTERNAS					
<i>No se consideran incluidas las estructuras y articulaciones con control por microprocesador</i>					
0618			PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR		
0618	03	-	PRÓTESIS PARCIALES DE MANO, INCLUYENDO LAS PRÓTESIS DE DEDO		-
0618	03		Prótesis para amputación parcial de mano, incluido el pulgar		-
0618	03	001	Prótesis funcional para la amputación del pulgar. Artículo completo que no precisa accesorios	550	24
0618	03	003	Prótesis funcional para la amputación parcial de mano y dedos, incluido el pulgar. Artículo completo que no precisa accesorios	650	24
0618	03		Prótesis para amputación parcial de mano y de varios dedos (excluido el pulgar)		
0618	03	101	Prótesis funcional para amputación de dedo o dedos, excluido el pulgar. Artículo completo que no precisa accesorios	350	24
0618	03	103	Prótesis funcional y estética para la amputación parcial o total de los dedos, excluido el pulgar. Artículo completo que no precisa accesorios	650	24
0618	06		PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE LA MUÑECA		
0618	06		Prótesis pasivas para la desarticulación de muñeca con encaje de antebrazo y mano		
0618	06	001	Prótesis pasiva completa para desarticulación de muñeca, con encaje infracondilar. Artículo completo que no precisa accesorios	825	24
0618	06	003	Prótesis pasiva completa para desarticulación de muñeca, con encaje supracondilar. Artículo completo que no precisa accesorios	905	24
0618	06		Prótesis funcionales para la desarticulación de muñeca		

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
0618	06	101	Prótesis funcional para desarticulación de muñeca, con encaje infracondilar (incluye encaje, sistema de suspensión y control, y guante). La articulación de muñeca y el terminal (mano o pinza) a elección, y se financian a parte.	1085	24
0618	06	103	Prótesis funcional para desarticulación de muñeca, con encaje supracondilar (incluye encaje, sistema de suspensión y control, y guante). La articulación de muñeca y el terminal (mano o pinza) a elección, y se financian a parte.	1150	24
0618	06		Prótesis mioeléctricas para la desarticulación de muñeca		
0618	06	201	Prótesis mioeléctrica para desarticulación de muñeca, con encaje infracondilar (incluye encaje, sistema de suspensión, guante, baterías y cargador. La articulación de muñeca, el terminal (mano o pinza) y el sistema de accionamiento a elección, y se financian a parte.	2865	24
0618	06	203	Prótesis mioeléctrica para desarticulación de muñeca, con encaje supracondilar (incluye encaje, sistema de suspensión, guante, baterías y cargador. La articulación de muñeca, el terminal (mano o pinza) y el sistema de accionamiento a elección, y se financian a parte.	2950	24
0618	09		PRÓTESIS DE ANTEBRAZO (POR DEBAJO DEL CODO)		
0618	09		Prótesis pasivas de antebrazo		
0618	09	001	Prótesis pasiva completa de antebrazo, de estructura endoesquelética y encaje infracondilar, muñeca y mano. Artículo completo que no precisa accesorios	830	24
0618	09	003	Prótesis pasiva completa de antebrazo, de estructura endoesquelética y encaje supracondilar, muñeca y mano. Artículo completo que no precisa accesorios	935	24
0618	09	011	Prótesis pasiva completa de antebrazo, de estructura exoesquelética y encaje infracondilar, muñeca y mano. Artículo completo que no precisa accesorios	860	24
0618	09	013	Prótesis pasiva completa de antebrazo, de estructura exoesquelética y encaje supracondilar, muñeca y mano. Artículo completo que no precisa accesorios	910	24
0618	09		Prótesis funcionales de antebrazo		
0618	09	101	Prótesis funcional de antebrazo, de estructura exoesquelética y encaje infracondilar (incluye encaje, sistema de suspensión y control y guante). La articulación de muñeca y el terminal (mano o pinza) a elección, y se financian a parte.	950	24
0618	09	103	Prótesis funcional de antebrazo, de estructura exoesquelética y encaje supracondilar (incluye encaje, sistema de suspensión y control y guante). La articulación de muñeca y el terminal (mano o pinza) a elección, y se financian a parte.	1450	24
0618	09		Prótesis mioeléctricas de antebrazo		
0618	09	201	Prótesis mioeléctrica de antebrazo, de estructura exoesquelética y encaje infracondilar (incluye encaje, sistema de suspensión, guante, baterías y cargador). La articulación de muñeca, el terminal (mano o pinza) y el sistema de accionamiento a elección, y se financian a parte.	2800	24
0618	09	203	Prótesis mioeléctrica de antebrazo, de estructura exoesquelética y encaje supracondilar (incluye encaje, sistema de suspensión, guante, baterías y cargador). La articulación de muñeca, el terminal (mano o pinza) y el sistema de accionamiento a elección, y se financian a parte.	3000	24
0618	12		PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE CODO		
0618	12		Prótesis pasivas para desarticulación del codo		
0618	12	001	Prótesis pasiva completa para desarticulación del codo, de estructura endoesquelética, codo de desarticulación, muñeca y mano. Artículo completo que no precisa accesorios	1175	24
0618	12	003	Prótesis pasiva completa para desarticulación del codo, de estructura exoesquelética, codo de desarticulación, muñeca y mano. Artículo completo que no precisa accesorios	1275	24
0618	12		Prótesis funcionales para desarticulación del codo		
0618	12	101	Prótesis funcional para desarticulación del codo, de estructura exoesquelética (incluye encaje, sistema de suspensión y control y guante). La articulación de codo y de muñeca y el terminal (mano o pinza) a elección, y se financian a parte.	1650	24
0618	12		Prótesis mioeléctrica para desarticulación de codo		
0618	12	201	Prótesis mioeléctrica para desarticulación del codo, de estructura exoesquelética (incluye encaje, sistema de suspensión, guante, baterías y cargador). La articulación de codo y de muñeca, el terminal (mano o pinza) y el sistema de accionamiento a elección, y se financian a parte.	3400	24
0618	15		PRÓTESIS DE BRAZO (POR ENCIMA DEL CODO)		
0618	15		Prótesis pasivas de brazo		
0618	15	001	Prótesis pasiva completa para amputación del brazo, de estructura endoesquelética, sistema de suspensión, codo, muñeca y mano. Artículo completo que no precisa accesorios	1175	24
0618	15	003	Prótesis pasiva completa para amputación del brazo, de estructura exoesquelética, sistema de suspensión, codo, muñeca y mano. Artículo completo que no precisa accesorios	1275	24
0618	15		Prótesis funcionales de brazo		
0618	15	101	Prótesis funcional de brazo, de estructura exoesquelética (incluye encaje, sistema de suspensión de abrazadera o corselete y control y guante). La articulación de codo y de muñeca y el terminal (mano o pinza) a elección, y se financian a parte.	1790	24
0618	15		Prótesis mioeléctricas de brazo		
0618	15	201	Prótesis mioeléctrica de brazo, de estructura exoesquelética (incluye encaje, sistema de suspensión, guante, baterías y cargador). La articulación de codo y de muñeca, el terminal (mano o pinza) y el sistema de accionamiento a elección, y se financian a parte.	3400	24
0618	18		PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO		
0618	18		Prótesis pasivas para desarticulación del hombro		
0618	18	001	Prótesis pasiva para desarticulación de hombro, de estructura endoesquelética. Artículo completo que no precisa accesorios	1450	24
0618	18	003	Prótesis pasiva para desarticulación de hombro, de estructura exoesquelética. Artículo completo que no precisa accesorios	1550	24
0618	18		Prótesis funcionales para desarticulación del hombro		
0618	18	101	Prótesis funcional para desarticulación de hombro, de estructura exoesquelética (incluye encaje, sistema de suspensión y control y guante). La articulación de hombro, de codo, de muñeca y el terminal (mano o pinza) a elección, y se financian a parte.	2150	24
0618	18		Prótesis mioeléctricas para desarticulación de hombro		
0618	18	201	Prótesis mioeléctrica para desarticulación de hombro, de estructura exoesquelética (incluye encaje, sistema de suspensión, guante, baterías y cargador). La articulación de hombro, de codo, de muñeca, el terminal (mano o pinza) y el sistema de accionamiento a elección, y se financian a parte.	2550	24
0618	21		PRÓTESIS PARA AMPUTADOS EN EL CUARTO SUPERIOR (INTERESCAPULOTORÁCICA)		

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
0618	21		Prótesis pasivas para amputados en el cuarto superior (interescapulotorácicas)		
0618	21	001	Prótesis pasiva para desarticulación interescapulotorácica, de estructura endoesquelética. Artículo completo que no precisa accesorios	1710	24
0618	21	003	Prótesis pasiva para desarticulación interescapulotorácica, de estructura exoesquelética. Artículo completo que no precisa accesorios	1850	24
0618	21		Prótesis funcionales para amputados en el cuarto superior (interescapulotorácicas)		
0618	21	101	Prótesis funcional para desarticulación interescapulotorácica, de estructura exoesquelética (incluye encaje, sistema de suspensión y control y guante). La articulación de hombro, de codo, de muñeca y el terminal (mano o pinza) a elección, y se financian a parte	2150	24
0618	21		Prótesis mioeléctricas para amputados en el cuarto superior (interescapulotorácicas)		
0618	21	201	Prótesis mioeléctrica para desarticulación interescapulotorácica, de estructura exoesquelética (incluye encaje, sistema de suspensión y control y guante). La articulación de hombro, de codo, de muñeca, el terminal (mano o pinza) y el sistema de accionamiento a elección, y se financian a parte	2650	24
0618	24		PRÓTESIS DE MANO		
0618	24		Prótesis de mano pasivas		
0618	24	001	Prótesis de mano pasiva. Como terminal de una prótesis nueva o como recambio	300	24
0618	24		Prótesis de mano funcionales		
0618	24	101	Mano funcional de un tiro (dorsal o palmar). Mano activa de abertura bidigital. Como terminal de una prótesis nueva o como recambio	395	24
0618	24	103	Mano funcional de dos tiros (dorsal o palmar). Mano activa de abertura bidigital. Como terminal de una prótesis nueva o como recambio	695	24
0618	24	105	Mano funcional de pinza tridigital. Como terminal de una prótesis nueva o como recambio	425	24
0618	24		Prótesis de mano mioeléctricas		
0618	24	201	Mano eléctrica de función constante. Como terminal de una prótesis nueva o como recambio	4500	24
0618	24	203	Mano eléctrica de función variable. Como terminal de una prótesis nueva o como recambio	5350	24
0618	27		PINZAS Y ÚTILES FUNCIONALES		
			<i>Todas ellas como terminales de prótesis nuevas o como recambio</i>		
0618	27		Pinzas y útiles funcionales		
0618	27	001	Pinza gancho estándar adulto.	650	24
0618	27	003	Pinza gancho niño.	400	24
0618	27	005	Pinza gancho de acero, de trabajo.	1250	24
0618	27		Pinzas y útiles eléctricos		
0618	27	101	Pinza eléctrica.	5250	24
0618	30		ARTICULACIONES DE MUÑECA		
			<i>Todas ellas como terminales de prótesis nuevas o como recambio</i>		
0618	30	001	Muñeca para mano estética.	40	24
0618	30	003	Muñeca redonda.	100	24
0618	30	005	Muñeca oval.	275	24
0618	30	100	Muñeca con flexión palmar.	250	24
0618	30	101	Muñeca con función continua.	95	24
0618	30	102	Muñeca mecánica con 12 posiciones.	400	24
0618	30	103	Muñeca bayoneta y fijación múltiple, cambio rápido o similar.	495	24
0618	30	104	Muñeca de desarticulación.	200	24
0618	30	105	Muñeca esférica.	220	24
0618	30	106	Muñeca con semiesfera.	195	24
0618	30	107	Muñeca para pronosupinación pasiva de desarticulación de muñeca	415	24
0618	30	108	Muñeca para pronosupinación activa	425	24
0618	30	109	Muñeca para pronosupinación pasiva	265	24
0618	30	201	Muñeca eléctrica para pronosupinación (incluido el coste del accionamiento elegido)	2225	24
0618	33		ARTICULACIONES DE CODO		
0618	33		Articulaciones de codo pasivas		
0618	33	001	Codo pasivo para prótesis de desarticulación de codo	250	24
0618	33	003	Codo pasivo para estructura endoesquelética	350	24
0618	33	005	Codo pasivo para estructura exoesquelética	325	24
0618	33		Articulaciones de codo funcionales		
0618	33	101	Codo activo para prótesis de desarticulación de codo	830	24
0618	33	103	Codo activo con sistema de bloqueo en doce posiciones	935	24
0618	33	105	Codo activo con sistema de bloqueo multiposicional	900	24
0618	33	107	Codo activo con sistema de bloqueo multiposicional y flexión asistida	1550	24
0618	33		Articulaciones de codo eléctricas		
0618	33	201	Codo eléctrico	5450	24
0618	36		ARTICULACIONES DE HOMBRO		
0618	36	001	Hombro pasivo de flexo-extensión multiposicional	215	24
0618	36	003	Hombro pasivo de flexo-extensión y abducción/aducción	305	24
0621	00		PRÓTESIS ESTÉTICAS Y NO FUNCIONALES DEL MIEMBRO SUPERIOR		
0621	00		Prótesis no funcionales del miembro superior		
0621	00	001	Prótesis estética para amputación de mano. Artículo completo que no precisa accesorios	420	24
0621	00	003	Guante/Manopla estético. Sólo como recambio	165	12
0621	00	005	Funda estética. Sólo como recambio en prótesis endoesqueléticas	165	18
0621	10		ENCAJES DE PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR		
			<i>Sólo como recambio</i>		
0621	10	001	Encaje infracondilar de prótesis funcional para desarticulación de muñeca	665	18
0621	10	003	Encaje supracondilar de prótesis funcional para desarticulación de muñeca	750	18
0621	10	005	Encaje infracondilar de prótesis mioeléctrica para desarticulación de muñeca	800	18
0621	10	010	Encaje supracondilar de prótesis mioeléctrica para desarticulación de muñeca	900	18
0621	10	015	Encaje infracondilar para prótesis de antebrazo	1300	18
0621	10	020	Encaje supracondilar para prótesis de antebrazo	1400	18

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
0621	10	025	Encaje de prótesis para desarticulación de codo	775	18
0621	10	030	Encaje de prótesis de brazo	800	18
0621	10	035	Encaje de prótesis de brazo con sistema de suspensión de silicona	975	18
0621	10	040	Encaje de prótesis para desarticulación de hombro	950	18
0621	10	045	Encaje de prótesis para desarticulación interescapulotorácica	1100	18
0621	20		SISTEMAS DE SUSPENSIÓN DE PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR		
			<i>Sólo como recambio</i>		
0621	20	001	Sistema de suspensión de prótesis para desarticulación de muñeca (abrazadera o corselete)	130	18
0621	20	003	Sistema de suspensión para prótesis de antebrazo (abrazadera o corselete)	130	18
0621	20	005	Sistema de suspensión de prótesis para desarticulación de codo (abrazadera o corselete)	75	18
0621	20	007	Sistema de suspensión para prótesis de brazo (abrazadera o corselete)	130	18
0621	20	009	Sistema de suspensión de prótesis para desarticulación de hombro (abrazadera o corselete)	80	18
0621	20	011	Sistema de suspensión de prótesis para desarticulación interescapulotorácica (abrazadera o corselete)	80	18
0621	20	015	Correaje	115	18
0621	30		SISTEMAS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL DE PRÓTESIS DE M. SUPERIOR		
0621	30	001	Sistema accionamiento o control mecánico para prótesis desarticulación de muñeca. Sólo como recambio	95	18
0621	30	003	Sistema accionamiento o control mecánico para prótesis de antebrazo. Sólo como recambio	120	18
0621	30	005	Sistema accionamiento o control mecánico para prótesis de desarticulación de codo. Sólo como recambio	170	18
0621	30	007	Sistema accionamiento o control mecánico para prótesis de desarticulación de hombro. Sólo como recambio	295	18
0621	30	009	Sistema accionamiento o control mecánico para prótesis de desarticulación interescapulotorácica. Sólo como recambio	295	18
0621	30	011	Electrodo de dos canales de accionamiento eléctrico. Para prótesis nueva o recambio.	850	18
0621	30	013	Dos electrodos de dos canales de accionamiento eléctrico. Para prótesis nueva o recambio.	1475	18
0621	30	015	Dos electrodos de dos canales de accionamiento eléctrico y distribuidor. Para prótesis nueva o recambio.	2275	18
0621	30	017	Cable electrodo. Sólo como recambio	70	12
0621	30	021	Microllave de accionamiento eléctrico. Sólo como recambio	420	18
0621	30	031	Batería de níquel-cadmio. Sólo como recambio	290	12
0621	30	033	Batería de litio. Sólo como recambio	445	12
0621	30	035	Cargador para batería de níquel-cadmio. Sólo como recambio	285	24
0621	30	037	Cargador para batería de litio. Sólo como recambio	515	24
0624			PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR		
0624	03		PRÓTESIS PARCIALES DE PIE, INCLUYENDO PRÓTESIS DE DEDOS		
0624	03		Prótesis para amputación parcial o total de dedos del pie		
0624	03	001	Prótesis completa para amputación parcial o total de dedos. Plantilla protésica sustituyendo el segmento amputado.	150	24
0624	03		Prótesis para amputación transmetatarsiana o para desarticulación de Lisfranc		
0624	03	101	Prótesis de amputación transmetatarsiana. Plantilla protésica sustituyendo el segmento amputado y reconstrucción del arco transversal y longitudinal.	160	24
0624	03	103	Prótesis para amputación transmetatarsiana (de Lisfranc). Botín con plantilla de reconstrucción del arco interno y relleno de antepié.	400	24
0624	03	105	Prótesis para amputación transmetatarsiana (de Lisfranc) con férula posterior dinámica y relleno de antepié.	390	24
0624	03		Prótesis para la amputación de Chopart		
0624	03	201	Prótesis para amputación parcial de pie (de Chopart). Botín con material elástico y relleno anterior.	500	24
0624	03	203	Prótesis para amputación parcial de pie (de Chopart). Férula posterior dinámica y relleno de antepié.	300	24
0624	03	205	Prótesis para amputación parcial de pie (de Chopart). Hemivalva anterior laminada, apoyos y cierres supracondilares y relleno antepié.	795	24
0624	03		Prótesis para la amputación de Pirogoff		
0624	03	301	Prótesis para amputación parcial de pie (de Pirogoff),	890	24
0624	06		PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE TOBILLO		
0624	06	001	Prótesis para desarticulación de tobillo tipo Syme. Incluido pie protésico. Artículo completo que no precisa accesorios	1150	24
0624	09		PRÓTESIS TRANSTIBIAL (DEBAJO DE LA RODILLA)		
0624	09		Prótesis transtibiales con encaje PTB		
0624	09	001	Prótesis transtibial de estructura endoesquelética con encaje PTB (incluye funda estética y media). El sistema de suspensión y el pie a elegir, y se financian a parte	1425	24
0624	09	003	Prótesis transtibial de estructura exoesquelética con encaje PTB (incluye media). El sistema de suspensión y el pie a elegir, y se financian a parte	1100	24
0624	09		Prótesis transtibiales con encaje PTS		
0624	09	101	Prótesis transtibial de estructura endoesquelética con encaje PTS (incluye funda estética y media). Pie a elegir, y se financian a parte	1400	24
0624	09	103	Prótesis transtibial de estructura exoesquelética con encaje PTS (incluye media). Pie a elegir, y se financian a parte	1170	24
0624	09		Prótesis transtibiales con encaje KBM		
0624	09	201	Prótesis transtibial de estructura endoesquelética con encaje KBM (incluye funda estética y media). Pie a elegir, y se financian a parte	1500	24
0624	09	203	Prótesis transtibial de estructura exoesquelética con encaje KBM (incluye media). Pie a elegir, y se financian a parte	1125	24
0624	09		Prótesis transtibiales con encaje 3S		
0624	09	301	Prótesis transtibial de estructura endoesquelética con encaje 3S (incluye funda estética, encaje y media). El sistema de suspensión, en su caso, y el pie a elegir, y se financian a parte	1900	24
0624	09	303	Prótesis transtibial de estructura exoesquelética con encaje 3S (incluye media). El sistema de suspensión, en su caso, y el pie a elegir, y se financian a parte	1600	24
0624	09		Complementos y recambios de prótesis tibiales		
0624	09	401	Barras laterales de un eje. Para prótesis nueva o recambio.	175	24
0624	09	403	Barras laterales de dos ejes. Para prótesis nueva o recambio.	290	24
0624	09	411	Corselete de suspensión para prótesis PTB. Para prótesis nueva o recambio.	185	24
0624	09	413	Corselete femoral. Para prótesis nueva o recambio	290	24
0624	09	421	Rodillera o suspensor elástico para prótesis tibial. Para prótesis nueva o recambio	90	18
0624	09	431	Válvula de succión para encaje tibial. Para prótesis nueva o recambio.	85	12
0624	09	441	Funda estética tibial para prótesis de estructura endoesquelética. Sólo como recambio	200	18
0624	09	451	Media tibial. Sólo como recambio	15	6

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
0624	09	453	Media tibial de silicona. Para prótesis nueva o recambio.	80	12
0624	12		PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE RODILLA		
0624	12		Prótesis para desarticulación de rodilla con apoyo distal		
0624	12	001	Prótesis para desarticulación de rodilla con apoyo distal, de estructura endoesquelética (incluye funda estética y media). La articulación de rodilla y el pie a elegir, y se financian a parte	1625	24
0624	12	003	Prótesis para desarticulación de rodilla con apoyo distal, de estructura exoesquelética (incluye media). La articulación de rodilla y el pie a elegir, y se financian a parte	1175	24
0624	12		Prótesis para desarticulación de rodilla con apoyo isquiático		
0624	12	101	Prótesis para desarticulación de rodilla con apoyo isquiático, de estructura endoesquelética (incluye funda estética y media). La articulación de rodilla y el pie a elegir, y se financian a parte	1700	24
0624	12	103	Prótesis para desarticulación de rodilla con apoyo isquiático, de estructura exoesquelética (incluye media). La articulación de rodilla y el pie a elegir, y se financian a parte	1100	24
0624	12		Recambios de prótesis para desarticulación de rodilla		
0624	12	201	Funda estética de prótesis para desarticulación de rodilla de estructura endoesquelética	200	18
0624	15		PRÓTESIS TRANSFEMORAL (ENCIMA DE LA RODILLA)		
0624	15	001	Prótesis transfemoral de estructura endoesquelética con encaje cuadrangular (incluye funda estética y media). La articulación de rodilla, el sistema de suspensión y el pie a elegir, y se financian a parte	1900	24
0624	15	002	Prótesis transfemoral de estructura exoesquelética con encaje cuadrangular (incluye media). La articulación de rodilla, el sistema de suspensión y el pie a elegir, y se financian a parte	1200	24
0624	15	003	Prótesis transfemoral de estructura endoesquelética con encaje ISNY (incluye funda estética y media). La articulación de rodilla, el sistema de suspensión y el pie a elegir, y se financian a parte	2150	24
0624	15	004	Prótesis transfemoral de estructura exoesquelética con encaje ISNY (incluye media). La articulación de rodilla, el sistema de suspensión y el pie a elegir, y se financian a parte	1450	24
0624	15	005	Prótesis transfemoral de estructura endoesquelética con encaje CAT-CAM (incluye funda estética y media). La articulación de rodilla, el sistema de suspensión y el pie a elegir, y se financian a parte	2300	24
0624	15	006	Prótesis transfemoral de estructura exoesquelética con encaje CAT-CAM (incluye media). La articulación de rodilla, el sistema de suspensión y el pie a elegir, y se financian a parte	1650	24
0624	15	007	Prótesis transfemoral de estructura endoesquelética con encaje de contacto total (incluye funda estética y media). La articulación de rodilla, el sistema de suspensión y el pie a elegir, y se financian a parte	2400	24
0624	15	008	Prótesis transfemoral de estructura exoesquelética con encaje de contacto total (incluye media). La articulación de rodilla, el sistema de suspensión y el pie a elegir, y se financian a parte	1700	24
0624	15		Complementos prótesis transfemorales		
0624	15	101	Válvula de succión para encaje femoral. Para prótesis nueva o recambio	85	12
0624	15	111	Cinturón pélvico con correa lateral. Para prótesis nueva o recambio	90	18
0624	15	112	Cinturón pélvico con correa lateral y polea medial. Para prótesis nueva o recambio	115	18
0624	15	113	Cinturón pélvico con articulación de cadera de acero de un eje libre o similar y polea media. Para prótesis nueva o recambio	255	18
0624	15	114	Cinturón pélvico con articulación de cadera de acero de un eje libre cierre de anilla o similar. Para prótesis nueva o recambio	235	18
0624	15	115	Cinturón pélvico con articulación de cadera de un eje, cierre de anilla y movimiento de abducción. Para prótesis nueva o recambio	345	18
0624	15	116	Cinturón silesiano. Para prótesis nueva o recambio	120	18
0624	15	117	Cinturón de neopreno o tejido elástico. Para prótesis nueva o recambio	105	18
0624	15	121	Bandolera por encima del hombro. Para prótesis nueva o recambio	55	18
0624	15	131	Arnés con tirantes. Para prótesis nueva o recambio	175	18
0624	15	141	Funda estética femoral para prótesis de estructura endoesquelética. Sólo como recambio	345	18
0624	15	151	Media femoral. Sólo como recambio	20	6
0624	15	153	Media femoral de silicona. Sólo como recambio	90	12
0624	18		PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE CADERA		
0624	18	001	Prótesis para desarticulación de cadera de estructura endoesquelética (incluye funda estética y media). La articulación de cadera y de rodilla, y el pie a elegir, y se financian a parte	2800	24
0624	18		Recambios de prótesis para desarticulación de cadera		
0624	18	101	Cesta pélvica (encaje)	830	18
0624	18	111	Funda estética de prótesis para desarticulación de cadera de estructura endoesquelética	365	18
0624	18	121	Media de prótesis para desarticulación de cadera	30	6
0624	21		PRÓTESIS PARA HEMIPELVECTOMÍA		
0624	21	001	Prótesis para hemipelvectomía de estructura endoesquelética (incluye funda estética y media). La articulación de cadera y de rodilla, y el pie a elegir, y se financian a parte	2900	24
0624	21		Recambios de prótesis para hemipelvectomía		
0624	21	101	Funda estética de prótesis para hemipelvectomía de estructura endoesquelética	375	18
0624	21	111	Media de prótesis para hemipelvectomía	30	6
0624	27		PIES PROTÉSICOS		
			<i>No se incluyen pies con almacenamiento de energía o similares</i>		
0624	27		Pies no articulados		
0624	27	001	Pie no articulado	150	24
0624	27	003	Pie Sach	150	24
0624	27	005	Pie geriátrico	160	24
0624	27		Pies articulados		
0624	27	101	Pie articulado	240	24
0624	27		Pies dinámicos		
0624	27	201	Pie dinámico	275	24
0624	27	203	Pie Greissinger	260	24
0624	27	205	Pie Greissinger Plus	625	24
0624	27	207	Pie especial para Syme	300	24
0624	27	209	Pie Quantum	310	24
0624	30		ROTADORES		
0624	30	001	Rotador o dispositivo de unión entre segmentos protésicos de prótesis endoesquelética (de bloqueo o de torsión). Sólo como recambio	460	24

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
0624	33		ARTICULACIONES DE RODILLA		
0624	33		Articulaciones de rodillas monocéntricas		
0624	33	001	Rodilla endoesquelética monocéntrica libre con bloqueo a voluntad	425	24
0624	33	003	Rodilla endoesquelética monocéntrica libre, con dispositivo de recuperación mecánica a la extensión y control de flexoextensión durante la fase de balanceo	425	24
0624	33	005	Rodilla endoesquelética monocéntrica libre, con dispositivo de recuperación mecánica a la extensión y sistema de freno durante la fase de apoyo del pie	450	24
0624	33	007	Rodilla exoesquelética monocéntrica libre, con recuperación mecánica a la extensión y control de la flexoextensión durante la fase de balanceo y sistema de freno durante la fase de apoyo del pie	725	24
0624	33		Articulaciones de rodillas policéntricas		
0624	33	101	Rodilla endoesquelética policéntrica de cuatro ejes, con recuperación mecánica a la extensión	1050	24
0624	33		Articulaciones de rodillas con control neumático		
0624	33	201	Rodilla endoesquelética monocéntrica con recuperación neumática y control en la fase de apoyo	1800	24
0624	33	203	Rodilla endoesquelética policéntrica de cuatro ejes, con recuperación neumática y control en fase de apoyo	2200	24
0624	33		Articulaciones de rodilla con control hidráulico		
0624	33	301	Rodilla endoesquelética monocéntrica libre, con dispositivo de recuperación hidráulico a la extensión y control de flexoextensión durante la fase de balanceo	1800	24
0624	33	303	Rodilla endoesquelética monocéntrica libre, con control hidráulico del balanceo y de la frenada en la fase de apoyo	3225	24
0624	33	305	Rodilla endoesquelética policéntrica de cuatro ejes, con recuperación hidráulica a la extensión	4075	24
0624	33	307	Sistema de rodilla y tobillo de control hidráulico en las diferentes fases de la marcha	5200	24
0624	33		Articulaciones de rodillas por barras externas		
0624	33	401	Articulación mecánica con un eje	200	24
0624	33	403	Articulación mecánica con bloqueo	215	24
0624	33	405	Articulación mecánica con tope oculto y rodamientos	360	24
0624	33		Articulaciones de rodilla para desarticulación		
0624	33	501	Rodilla endoesquelética policéntrica de cuatro ejes para desarticulación de la rodilla con sistema de bloqueo a voluntad, y con recuperación a la extensión	1125	24
0624	33	503	Rodilla endoesquelética policéntrica de cuatro ejes para desarticulación de la rodilla con dispositivo de recuperación mecánica, y extensión y control de la flexoextensión durante la fase de balanceo	1035	24
0624	33	505	Rodilla endoesquelética policéntrica de cuatro ejes para desarticulación de la rodilla, con recuperación hidráulica a la extensión	3750	24
0624	36		ARTICULACIONES DE CADERA		
0624	36	001	Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica	500	24
0624	36	003	Articulación de cadera endoesquelética con bloqueo	585	24
0624	36	005	Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica, libre con dispositivo de alineación incorporado	660	24
0624	36	007	Articulación de cadera exoesquelética monocéntrica	305	24
0624	39		ENCAJES TIBIALES		
0624	39	001	Encaje tibial para prótesis PTB. Sólo como recambio	550	18
0624	39	003	Encaje tibial para prótesis PTS. Sólo como recambio	550	18
0624	39	005	Encaje tibial para prótesis KBM. Sólo como recambio	600	18
0624	39	007	Encaje tibial para prótesis 3S. Sólo como recambio	675	18
0624	39	011	Encaje tibial interior (forro o vaina) de silicona. Para prótesis nueva o recambio	395	12
0624	39	012	Encaje tibial interior (forro o vaina) de silicona gruesa (6mm). Para prótesis nueva o recambio	410	12
0624	39	013	Encaje tibial interior (forro o vaina) de gel de polímero viscoelástico grueso. Para prótesis nueva o recambio	575	12
0624	41		ENCAJES DE DESARTICULACIÓN DE RODILLA		
0624	41	001	Encaje de prótesis para desarticulación de rodilla con apoyo distal. Sólo como recambio	600	18
0624	41	003	Encaje de prótesis para desarticulación de rodilla con apoyo isquiático. Sólo como recambio	665	18
0624	41	011	Encaje interior (forro o vaina) de prótesis para desarticulación de rodilla. Para prótesis nueva o recambio	275	12
0624	42		ENCAJES FEMORALES		
0624	42	001	Encaje femoral cuadrangular. Sólo como recambio	600	18
0624	42	003	Encaje femoral ISNY. Sólo como recambio	875	18
0624	42	005	Encaje femoral CAT-CAM. Sólo como recambio	1000	18
0624	42	007	Encaje femoral de contacto total de silicona. Sólo como recambio	1085	18
0624	42	011	Encaje femoral interior (forro o vaina) de silicona. Para prótesis nueva o recambio	310	12
			Encaje femoral interior (forro o vaina) de silicona gruesa (6 mm). Para prótesis nueva o recambio	410	12
			Encaje femoral interior (forro o vaina) de gel de polímero viscoelástico grueso. Para prótesis nueva o recambio	575	12
0624	48		PRÓTESIS TEMPORALES PARA MOVILIZACIÓN PRECOZ DE LOS AMPUTADOS DE MIEMBROS INFERIORES		
0624	48		Prótesis temporales para desarticulación de tobillo		
0624	48	001	Prótesis temporal para desarticulación de tobillo, con pie incluido	605	Única
0624	48		Prótesis temporales para amputación tibial		
0624	48	101	Prótesis temporal para amputación tibial, con pie a elegir, que se financia a parte, y aprovechable para la prótesis definitiva	575	Única
0624	48		Prótesis temporales para desarticulación de rodilla		
0624	48	201	Prótesis temporal para desarticulación de rodilla, con pie y rodilla a elegir, que se financian a parte, y aprovechables par la prótesis definitiva	600	Única
0624	48		Prótesis temporales para amputación femoral		
0624	48	301	Prótesis temporal para amputación femoral, con pie y rodilla a elegir, que se financian a parte, y aprovechables par la prótesis definitiva	750	Única
0624	48		Prótesis temporales para desarticulación de cadera		
0624	48	401	Prótesis temporal para desarticulación de cadera, con pie, rodilla y cadera a elegir, que se financian a parte, y aprovechables par la prótesis definitiva	800	Única
0690	00		ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS		
			<i>Precisa informe clínicoradiológico y descripción de los componentes ortoprotésicos que la componen con sus importes</i>		
0690	00	001	Ortoprótésis para agenesias o malformaciones congénitas de miembro superior	Según presupuesto	24
0690	00	003	Ortoprótésis para agenesias o malformaciones congénitas de miembro inferior	Según presupuesto	24

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
1221			SILLAS DE RUEDAS		
1221	00		SILLAS DE RUEDAS MANUALES		
			<i>Para pacientes con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que impidan de forma permanente la marcha independiente. De forma estandar estas sillas contienen reposabrazos, reposapiés, asiento y respaldo adaptables a las características del usuario. Se excluyen las sillas de ruedas manuales con ruedas grandes delanteras maniobradas por los dos brazos, las sillas de ruedas propulsadas por el pie y las sillas de ruedas con motor. Las sillas de ruedas para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas han de ser prescritas por médicos especialistas en la materia correspondiente a la patología.</i>		
1221	00		Sillas de ruedas manuales no autopropulsables		
1221	00		Sillas de ruedas manuales no autopropulsables no plegables o rígidas		
1221	00	001	Silla de ruedas manual no autopropulsable rígida	300	36
1221	00	003	Silla de ruedas manual no autopropulsable rígida de material ligero. Para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas	800	36
1221	00	005	Silla de ruedas manual no autopropulsable rígida con bloque asiento-respaldo postural separable, a medida o modular, incluido. Para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas	2750	36
1221	00	007	Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable o rígida para niños, desmontable con respaldo, reposabrazos y reposapiés desmontables y graduables, y cinturón para sujeción de tronco	500	36
1221	00		Sillas de ruedas manuales no autopropulsables plegables (no tipo paraguas)		
			Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable		
1221	00	010	Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable	350	36
1221	00	012	Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable de material ligero. Para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas	825	36
1221	00		Sillas de ruedas manuales no autopropulsables plegables para alteraciones funcionales infantiles		
			<i>Este tipo de sillas de ruedas están indicadas en niños con parálisis cerebral infantil u otras alteraciones funcionales con imposibilidad para caminar y para propulsar otro tipo de sillas de ruedas de forma autónoma.</i>		
1221	00	011	Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, tipo paraguas o tipo nido	600	36
1221	00	013	Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, tipo ajustable con bloque asiento-respaldo postural separable, modular o a medida, incluido	2900	36
1221	00		Sillas de ruedas manuales autopropulsables		
1221	00		Sillas de ruedas manuales autopropulsables no plegables o rígidas		
1221	00	101	Silla de ruedas manual autopropulsable rígida	365	36
1221	00	103	Silla de ruedas manual autopropulsable rígida de material ligero. Para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas	800	36
1221	00	105	Silla de ruedas manual autopropulsable rígida con sistema de doble aro en ruedas traseras. Para personas con un sólo miembro superior útil para la propulsión (por ej. hemipléjicos)	500	36
1221	00	107	Silla de ruedas manual autopropulsable rígida, con palanca propulsora y de dirección para la utilización con un solo brazo. Para personas con un sólo miembro superior útil para la propulsión (por ej. hemipléjicos)	950	36
1221	00		Sillas de ruedas manuales autopropulsables plegables		
1221	00	111	Silla de ruedas manual autopropulsable plegable	455	36
1221	00	112	Silla de ruedas manual autopropulsable plegable para amputados	480	36
1221	00	113	Silla de ruedas manual autopropulsable plegable de material ligero. Para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas	825	36
1221	00	114	Silla de ruedas manual autopropulsable plegable con sistema de doble aro en ruedas traseras. Para personas con un sólo miembro superior útil para la propulsión (por ej. hemipléjicos)	550	36
1221	00	115	Silla de ruedas manual autopropulsable plegable de material ligero con ruedas traseras desmontables y sistema de doble aro. Para personas con un sólo miembro superior útil para la propulsión (por ej. hemipléjicos), estilo de vida activo y que no presenten espasticidad extrema.	1000	36
1221	27		SILLAS DE RUEDAS ELÉCTRICAS		
			<i>Para pacientes con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que impidan de forma permanente la marcha independiente y que, además, cumplan los requisitos siguientes:</i>		
			<i>Incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores.</i>		
			<i>Suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad o la de otras personas.</i>		
			<i>Sólo pueden ser prescritas por especialistas en medicina física y rehabilitación</i>		
1221	27	001	Sillas de ruedas con motor eléctrico y dirección eléctrica (pequeña, mediana y grande)	3625	48
		003	Sillas de ruedas con motor eléctrico y dirección eléctrica (pequeña, mediana y grande), con función sube bordillos. Sólo para personas con estilo de vida activo y necesidad de desplazamientos frecuentes en el exterior	4100	48
1224	00		ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS		
1224	00		ASIENTOS Y RESPALDOS		
1224	00	001	Asiento estándar (flexible o rígido). Sólo como recambio	75	18
1224	00	002	Tapizado silla de ruedas. Sólo como recambio	100	18
1224	00	003	Asiento acolchado. Sólo como recambio	90	18
1224	00	004	Asiento inodoro. Sólo como recambio para sillas de ruedas manuales no autopropulsables rígidas	90	18
1224	00	005	Asiento postural de tipo modular o similar acoplable a sillas de ruedas para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas. Sólo como recambio para las sillas de ruedas con códigos 1221 00 005 y 1221 00 013 y para las sillas de ruedas eléctricas.	275	18
1224	00	006	Asiento-respaldo postural modular o medida para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas. Sólo como recambio para las sillas de ruedas con códigos 1221 00 005 y 1221 00 013 y para las sillas de ruedas eléctricas.	1250	18

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
1224	00	007	Respaldo estándar (flexible o rígido). Sólo como recambio	90	18
1224	00	008	Prolongación de respaldo. Sólo como recambio para sillas de ruedas manuales no autopropulsables plegables	45	18
1224	00	009	Respaldo reclinable. Sólo como recambio para sillas de ruedas manuales no propulsables, tanto rígidas como plegables y en sillas de ruedas eléctricas	100	18
1224	00	011	Respaldo postural modular o a medida acoplable a sillas de ruedas para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas. Sólo como recambio para las sillas de ruedas con códigos 1221 00 004 y 1221 00 013 y para las sillas de ruedas eléctricas.	700	18
1224	00		BANDEJAS		
1224	00	010	Bandeja/mesa desmontable especial. Como accesorio o recambio.	100	18
1224	00		FRENOS		
1224	00	020	Frenos (unidad). Sólo como recambio	35	18
1224	00		NEUMÁTICOS Y RUEDAS		
1224	00	030	Ruedas delanteras o pequeñas (unidad). Sólo como recambio	60	18
1224	00	031	Ruedas traseras grandes (unidad). Sólo como recambio	90	18
1224	00		BATERÍAS Y CARGADORES		
1224	00	040	Baterías para sillas de ruedas eléctricas (par). Sólo como recambio	300	18
1224	00		OTROS ACCESORIOS DE SILLAS DE RUEDAS		
1224	00		CHASIS O BASTIDOR		
1224	00	890	Chasis o bastidor para las sillas de ruedas manuales con códigos 1221 00 005 y 1221 00 013. Sólo como recambio	1600	18
1224	00		APOYOS POSTURALES PARA LA SILLA DE RUEDAS, INCLUIDOS TACOS Y CORREAS		
1224	00	891	Apoyos posturales (cinturón pélvico, pectoral, abdominal, anclajes, chaleco, cinchas, tacos y cuñas, etc.). (Unidad). Como accesorios o recambios.	80	18
1224	00		REPOSABRAZOS		
1224	00	892	Reposabrazos (unidad). Sólo como recambio	100	18
1224	00		REPOSACABEZAS		
1224	00	893	Reposacabezas (unidad). Como accesorio de sillas de ruedas manuales no autopropulsables plegables o como recambio	125	18
1224	00		REPOSAPIÉS		
1224	00	894	Reposapiés (par). Sólo como recambio	115	18
1224	00		DOBLE ARO PARA AUTOPROPULSIÓN CON UN SOLO BRAZO		
1224	00	895	Doble aro para afectados de hemiplejía (unidad). Como accesorio o recambio en sillas de ruedas manuales autopropulsables	210	18
			ORTESIS		
			No se consideran incluidos:		
			<i>Los artículos que tengan la consideración de efectos y accesorios (tejidos elásticos destinados a la protección o reducción de lesiones o malformaciones internas, como puedan ser: fajas elásticas, tobilleras, rodilleras, muñequeras, musleras, coderas, hombreras, pantorrilleras, medias, etc.).</i>		
			<i>Las fajas preventivas.</i>		
			<i>Los artículos ortoprotésicos destinados a uso deportivo.</i>		
0603			ORTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL		
0603	06		ORTESIS LUMBO-SACRAS		
0603	06		Ortesis lumbosacras semirrígidas		
0603	06	001	Ortesis lumbosacra semirrígida estándar	110	18
0603	06	003	Ortesis lumbosacra semirrígida a medida	225	18
0603	06		Ortesis lumbosacras rígidas, estándar		
0603	06	101	Ortesis lumbosacra rígida estándar	200	24
0603	06	103	Ortesis lumbosacra tipo Knight	210	24
0603	06	105	Ortesis lumbosacra dinámica tipo Williams, a medida	365	24
0603	06		Ortesis lumbosacras rígidas, a medida		
0603	06	111	Ortesis lumbosacra rígida a medida	485	24
0603	09		ORTESIS DORSO-LUMBO-SACRAS (DORSO LUMBARES)		
0603	09		Ortesis dorsolumbares semirrígidas		
0603	09	001	Ortesis dorsolumbar semirrígida estándar	110	18
0603	09	011	Ortesis dorsolumbar semirrígida a medida (tipo Taylor o similar)	260	18
0603	09		Ortesis para Pectus Carinatum o tórax en quilla		
0603	09	021	Ortesis para Pectus Carinatum o tórax en quilla	670	18
0603	09		Ortesis dorsolumbares rígidas		
0603	09	101	Ortesis dorsolumbar rígida para inmovilización	605	18
0603	09	103	Ortesis dorsolumbar tipo Taylor, estándar	265	18
0603	09	111	Ortesis dorsolumbar rígida para cifolordosis, a medida	815	18
0603	09		Ortesis dorsolumbares rígidas para escoliosis		
0603	09	121	Corsé de Stagnara o Lyonés	750	18
0603	09	122	Corsé de Michel	775	18
0603	09	123	Corsé de Cheneau	815	18
0603	09	124	Corsé de Boston	820	18
0603	09	125	Ortesis de inclinación lateral de uso nocturno	700	18
0603	09	126	Ortesis de Kallabis	250	18
0603	09		Ortesis de hiperextensión		
0603	09	201	Ortesis de hiperextensión de Jewett	300	18
0603	09		Lechos posturales		
0603	09	301	Lecho postural de Dennis-Brown, para tratamiento de la escoliosis del lactante	410	18
0603	09	311	Lecho postural a medida	550	18
0603	12		ORTESIS CERVICALES		
0603	12	001	Ortesis cervical (collarín) blando sin apoyo	9	No
0603	12	003	Ortesis cervical (collarín) semirrígido sin apoyo	12	12
0603	12	005	Ortesis cervical (collarín) semirrígido con apoyo mentoniano	50	12
0603	12	007	Ortesis cervical (collarín) con apoyo occipitomentoniano (Tipo Philadelphia)	80	18

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
0603	15		ORTESIS CÉRVICO-TORÁCICAS		
0603	15		Ortesis cervicotorácicas cortas		
0603	15	001	Ortesis cervical tipo Soy (minerva de duraluminio maleable con apoyo occipitomentoniano graduable, con o sin cincha de inmovilización frontal)	165	18
0603	15		Ortesis cervicotorácicas largas		
0603	15	101	Minerva larga sobre molde	445	18
0603	15	111	Minerva larga prefabricada	395	18
0603	15		Chaleco para halo		
0603	15	201	Chaleco para halo	265	18
0603	18		ORTESIS CÉRVICO-DORSO-LUMBO-SACRAS		
0603	18		Corsé de MilWaukee		18
0603	18	001	Corsé de MilWaukee con cesta pélvica en cuero y supraestructura	700	18
0603	18	003	Corsé de MilWaukee con cesta pélvica en termoplástico y supraestructura	750	18
0603	18		Supraestructuras		
0603	18	101	Supraestructura para corsé de MilWaukee adaptada a corsé. Sólo como recambio	225	18
0603	18		Recambios de ortesis cérvico-dorso-lumbo-sacras		
0603	18	200	Cesta pélvica en cuero. Sólo como recambio	375	12
0603	18	201	Cesta pélvica en termoplástico. Sólo como recambio	450	12
0603	18	202	Tirante. Sólo como recambio	9	12
0603	18	203	Muletilla. Sólo como recambio	35	12
0603	18	204	Hombreira. Sólo como recambio	35	12
0603	18	205	Cambio de placa. Sólo como recambio	35	12
0603	18	206	Cambio de apoyo. Sólo como recambio	35	12
0603	18	207	Anillo cervical completo. Sólo como recambio	100	12
0603	18	208	Prolongación glótica de plástico para corsé de Milwaukee. Sólo como recambio	20	12
0603	18	209	Almohadillas occipitales para corsé de Milwaukee. Sólo como recambio	55	12
0603	18	210	Guarnecido de barras posteriores y anteriores para corsé de Milwaukee	150	12
0603	18	211	Collarete cervical de Milwaukee. Sólo como recambio	130	12
0606			ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR		
0606	03		ORTESIS DE DEDO		
0606	03		Férulas pasivas de dedos		
0606	03	001	Férula pasiva para mantener el dedo pulgar en oposición o abducción, en material rígido	60	12
0606	03	011	Férula pasiva para mantener las articulaciones de un dedo en una posición determinada, en termoplástico	30	12
0606	03	013	Férula pasiva para mantener las articulaciones de un dedo en una posición determinada, metálica	15	12
0606	03	015	Férula pasiva para mantener las articulaciones de dedos en una posición determinada, en termoplástico	55	12
0606	03	017	Férula pasiva tipo dedal para mantener la falange distal de un dedo en extensión, en material rígido	25	12
0606	03		Férulas activas de dedos		
0606	03	101	Férula activa para mantener el dedo pulgar en oposición o abducción, estándar	80	12
0606	03	102	Férula activa para mantener el dedo pulgar en oposición o abducción, a medida	155	12
0606	03	111	Férula activa para mantener en extensión una o varias articulaciones de un dedo, estándar	45	12
0606	03	113	Férula activa para mantener en extensión una o varias articulaciones de un dedo, a medida	65	12
0606	03	115	Férula activa para la flexión de las articulaciones interfalángicas de uno o varios dedos, estándar	50	12
0606	03	117	Férula activa para la flexión de las articulaciones interfalángicas de uno o varios dedos, a medida	75	12
0606	06		ORTESIS DE MANO		
0606	06		Férulas pasivas de mano		
0606	06	001	Férula pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, en material rígido o semirrígido (termoplástico o metálico)	85	12
0606	06		Férulas activas de mano		
0606	06	101	Férula activa para la extensión de las articulaciones metacarpofalángicas	105	12
0606	06	111	Férula activa para la flexión de las articulaciones metacarpofalángicas	105	12
0606	06	121	Férula activa para la flexión de las articulaciones metacarpofalángicas con aditamento extensor de dedos	175	12
0606	06	131	Férula activa para la extensión de las articulaciones metacarpofalángicas con aditamento extensor/abductor de pulgar	105	12
0606	06	133	Férula activa para la flexión de las articulaciones metacarpofalángicas con aditamento extensor de pulgar	175	12
0606	12		ORTESIS DE MUÑECA Y MANO		
0606	12		Ortesis pasivas de muñeca y mano		
0606	12	001	Ortesis pasiva de muñeca, en material elástico	12	12
0606	12	003	Ortesis pasiva de muñeca, en material rígido o semirrígido (termoplástico o metálico)	40	12
0606	12	005	Ortesis pasiva de muñeca y mano, en material elástico	18	12
0606	12	007	Ortesis pasiva de muñeca y mano, en material rígido o semirrígido (termoplástico o metálico)	65	12
0606	12	009	Ortesis pasiva de muñeca y mano a medida, en material rígido o semirrígido (termoplástico o metálico)	150	12
0606	12		Ortesis activas de muñeca y mano		
0606	12	101	Ortesis activa de muñeca, en termoplástico o duraluminio	65	12
0606	12	111	Ortesis activa extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca	135	12
0606	12	113	Ortesis activa flexora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca	220	12
0606	13		ORTESIS DE MUÑECA, MANO Y DEDOS		
0606	13		Ortesis pasivas de muñeca, mano y dedos		
0606	13	001	Férula pasiva de muñeca, mano y dedo o dedos, en material elástico	20	12
0606	13	003	Férula pasiva de muñeca, mano y dedo o dedos, en material rígido (termoplástico)	155	12
0606	13		Ortesis activas de muñeca, mano y dedos		
0606	13	101	Férula activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor de dedo o dedos	175	12
0606	13	103	Férula activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento flexor de dedo o dedos	175	12
0606	13	105	Férula activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor de dedo o dedos	350	12
0606	15		ORTESIS DE CODO		
0606	15		Férulas pasivas de codo		
0606	15	001	Férula pasiva de antebrazo, en material rígido	80	12
0606	15	011	Férula pasiva de codo sin articulación, en material rígido	225	12

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
0606	15		Férulas activas de codo		
0606	15	101	Férula activa de codo con articulación. La articulación de codo a elegir, y se financia a parte	220	12
0606	15		Componentes de ortesis de codo		
0606	15	201	Sistema de control de codo mediante tensor longitudinal	105	12
0606	24		ORTESIS DE CODO Y HOMBRO		
0606	24		Férulas pasivas de codo y hombro		
0606	24	001	Férula pasiva de brazo para inmovilización ósea en material rígido, estándar	110	12
0606	24	003	Férula pasiva de brazo para inmovilización ósea en material rígido, a medida	215	12
0606	27		ORTESIS DE HOMBRO, CODO Y MUÑECA		
0606	27		Férulas pasivas de hombro, codo y muñeca		
0606	27	001	Férula pasiva de hombro, codo y muñeca en material rígido, sin articulación, estándar	200	12
0606	27	003	Férula pasiva de hombro, codo y muñeca en material rígido, sin articulación, a medida	455	12
0606	27	005	Férula pasiva de hombro, codo y muñeca en material rígido, con posibilidad de modificar las posiciones articulares	325	12
0606	27	011	Férula para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil	300	12
0606	27		Férulas activas de hombro, codo y muñeca		
0606	27	101	Férula de hombro, codo y muñeca, con articulaciones. Artículo completo que no precisa accesorios	575	12
0606	27	111	Férula para parálisis del plexo braquial del adulto, estándar	400	12
0606	27	113	Férula para parálisis del plexo braquial multiarticulada, con accionamiento mediante un tirante cinemático para poder efectuar pinza tridigital	1000	12
0606	33		ARTICULACIONES DE MUÑECA		
			<i>Sólo como recambio</i>		
0606	33		Articulaciones de muñeca mecánicas		
0606	33	001	Articulación de muñeca de un eje (monocéntricas)	115	12
0606	33	003	Articulación de muñeca policéntrica	130	12
0606	36		ARTICULACIONES DE CODO		
			<i>Sólo como recambio, excepto para las ortesis en que se indique articulación a elegir</i>		
0606	36		Articulaciones de codo mecánicas		
0606	36	001	Articulación de codo monocéntrica (par)	80	12
0606	36	003	Articulación de codo tipo tornillo sin fin	190	12
0606	36	005	Articulación de codo tipo cremallera o rueda dentada	300	12
0606	36	007	Articulación de codo policéntrica (par)	205	12
0606	36	009	Sistema de control de codo mediante semicírculo graduable	145	12
0606	39		ARTICULACIONES DE HOMBRO		
			<i>Sólo como recambio</i>		
0606	39	001	Articulación de hombro pasiva	115	12
0606	39	003	Articulación de hombro esférica	130	12
0606	39	005	Articulación de hombro helicoidal	140	12
0612			ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR		
0612	06		ORTESIS DE PIE Y TOBILLO (TIBIALES)		
0612	06		Ortesis de pie pasivas		
0612	06	001	Férula posterior pasiva tibial	175	18
0612	06	002	Férula postural antidecúbito de talón	95	18
0612	06	003	Férula de Dennis Browne	65	12
0612	06	004	Férula de Dennis Browne con garras	140	12
0612	06	005	Férula de Saint Germain	110	12
0612	06	008	Botín multiarticulado para las deformidades congénitas del pie (metatarso- varoadductus, pie supinado, pie cavo congénito, etc.)	125	12
0612	06		Ortesis de tobillo pasivas		
0612	06	011	Ortesis para la inmovilización de la articulación tibiotarsiana, en material rígido	135	18
0612	06		Ortesis de pierna pasivas		
0612	06	021	Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla	250	18
0612	06		Ortesis de pie activas		18
0612	06	101	Férula posterior antiequino dinámica	150	18
0612	06	103	Férula posterior antiequino dinámica. Rancho los Amigos, estándar	135	18
0612	06	105	Férula posterior antiequino dinámica. Rancho los Amigos, a medida	250	18
0612	06		Ortesis de tobillo activas		
0612	06	111	Ortesis funcional tipo PTB (patelar tendón bearing) con articulación de tobillo flexible unida a cazoleta del talón, en termoplástico	360	18
0612	06	112	Ortesis tibial de marcha en descarga con suela de balancín	400	18
0612	06	113	Ortesis de control medio lateral de la articulación tibiotarsiana, por sistema de hemivalvas termoplásticas	70	12
0612	06	114	Ortesis de control medio lateral de la articulación tibiotarsiana, por sistema de hemivalvas termoplásticas y cámara de aire o silicona	90	12
0612	06	115	Ortesis de control medio lateral de la articulación del tobillo con sistema de tracción antiesguince y cierre de cordonera en zona anterior	30	12
0612	06	117	Ortesis dinámica para ligamentos laterales del tobillo	35	12
0612	06		Ortesis de pierna activas		
0612	06	121	Bitutor corto sin articulación	195	18
0612	06	123	Bitutor corto con articulación de tobillo a elegir, y se financia a parte	200	18
0612	06	125	Bitutor de Klensack	285	18
0612	06	127	Ortesis dinámica antiequino	125	18
0612	06	129	Ortesis para la descarga del pie, con apoyo de tendón rotuliano	400	18
0612	06		Componentes de ortesis de pie y tobillo (tibiales)		
0612	06	201	Botín de cuero moldeado con articulación en tobillo. Para prótesis nueva (accesorio) o como recambio	210	18
0612	06	203	Cazoleta de talón en termoplástico con prolongaciones superiores flexibles	40	12
0612	06	205	Correa en forma de "T" para la corrección de varo o valgo	25	12
0612	09		ORTESIS DE RODILLA		
0612	09		Ortesis de rodilla pasivas		

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
0612	09	001	Ortesis pasiva para la inmovilización de rodilla, en material rígido	190	18
0612	09	003	Ortesis de rodilla articulada para la estabilidad medio lateral y control de la flexo-extensión, con articulación de cierre de anillas	325	18
0612	09		Ortesis de rodilla activas		
0612	09	101	Ortesis para el control de la rodilla	195	18
0612	09	103	Ortesis para la extensión asistida de la rodilla, con articulación de rodilla libre	300	18
0612	09	105	Ortesis para la flexión o extensión progresiva de la rodilla, mediante tornillo sin fin	345	18
0612	09	106	Ortesis para la flexión o extensión progresiva de la rodilla, mediante semicírculo graduable a voluntad	275	18
0612	09	108	Soporte anatómico para la articulación de la rodilla, con rodete rotuliano de compresión intermitente, con barras o flejes laterales	75	12
0612	09	109	Soporte anatómico para la articulación de la rodilla, con rodete rotuliano de compresión intermitente, sin barras o flejes laterales	25	12
0612	12		ORTESIS DE RODILLA, TOBILLO Y PIE (FEMORALES)		
0612	12		Ortesis de pierna (femorales) pasivas		
0612	12	001	Férula con forma de cola de sirena	260	18
0612	12	003	Polaina de pie a muslo	345	18
0612	12	005	Ortesis tubular de muslo y pierna	255	18
0612	12	007	Ortesis de valva posterior de muslo y pierna rígida	200	18
0612	12		Ortesis de muslo pasiva		
0612	12	011	Férula de abducción	360	18
0612	12	013	Muslera conformada en termoplástico, estándar	75	18
0612	12	015	Muslera conformada en termoplástico, a medida	185	18
0612	12		Ortesis de rodilla (femorales) activas		
0612	12	101	Ortesis estabilizadora de rodilla, en material rígido	200	18
0612	12	103	Ortesis correctora dinámica genu-valgo o varo, para corrección unilateral	245	18
0612	12	105	Ortesis correctora dinámica genu-valgo o varo, para corrección bilateral	345	18
0612	12		Ortesis de muslo activas		
0612	12	111	Ortesis de Grenier	375	18
0612	12	113	Ortesis femoral QTB (quadrilateral thigh bearing)	500	18
0612	12		Componentes de ortesis de muslo, pierna y pie		
0612	12	201	Semiaro femoral o tibial para ortesis de miembro inferior	30	6
0612	15		ORTESIS DE CADERA, INCLUYENDO ORTESIS DE ABDUCCIÓN		
0612	15		Ortesis de cadera, incluyendo ortesis de abducción, pasivas		
0612	15	001	Ortesis de inmovilización de cadera sin articulación	400	18
0612	15	003	Ortesis para la luxación congénita de cadera (Cojin o almohadilla de Frejka/Ortesis de Mignon)	65	6
0612	15	004	Ortesis para la luxación congénita de cadera (Férula de von Rosen)	100	6
0612	15	005	Ortesis para la luxación congénita de cadera (Férula de Ponseti)	110	6
0612	15	006	Ortesis para la luxación congénita de cadera (Arnés de Pavlik)	150	6
0612	15	008	Ortesis modular inmovilizadora de cadera	545	18
0612	15	009	Ortesis lumbo-sacra rígida con muslera	425	18
0612	15		Ortesis de cadera, incluyendo ortesis de abducción, activas		
0612	15	101	Ortesis de Atlanta (o del Hospital Scottish Rita en Atlanta)	385	18
0612	18		ORTESIS DE CADERA, RODILLA, TOBILLO Y PIE		
0612	18		Bitutores largos por encima de la rodilla		
0612	18	001	Bitutor femoral metálico, con articulación de rodilla de cierre de anillas	1000	18
0612	18	002	Bitutor femoral metálico, con articulación de rodilla de cierre suizo	1100	18
0612	18	003	Bitutor femoral metálico, con encaje cuadrangular y articulación de rodilla de cierre de anillas	1175	18
0612	18	004	Bitutor femoral metálico, con encaje cuadrangular y articulación de rodilla de cierre suizo	1350	18
0612	18	005	Ortesis femoral TPV	850	18
0612	18	007	Férula de Thomas articulada	625	18
0612	18	008	Ortesis femoral de abducción en acero de Tachdjian	785	18
0612	18	009	Dispositivo estabilizador y reciprocador adaptado a ortesis de marcha bilateral. Sólo para pacientes lesionados medulares dorsales (D5 a D12) completos sin complicaciones graves asociadas	3005	36
0612	18		Bitutores largos con cinturón pélvico		
		011	Bitutor femoral metálico, con articulación de rodilla, articulación de cadera y cinturón pélvico	1000	18
0612	18	013	Bitutor femoral metálico, con encaje cuadrangular, articulación de rodilla de cierre de anillas, articulación de cadera y cinturón pélvico	1050	18
0612	18	015	Bitutor femoral metálico, con encaje cuadrangular, articulación de rodilla de cierre suizo, articulación de cadera y cinturón pélvico	1175	18
0612	18	017	Ortesis desrotadora femoral (Tvviester), unilateral	225	18
0612	18	019	Ortesis desrotadora femoral (Tvviester), bilateral	300	18
0612	18		Bitutores largos con corsé		
0612	18	021	Bitutor femoral metálico, con articulación de rodilla de cierre de anillas, articulación de cadera y corsé pélvico	1550	18
0612	18	023	Bitutor femoral metálico, con articulación de rodilla de cierre suizo, articulación de cadera y corsé pélvico	1600	18
0612	18		Componentes de ortesis de cadera, rodilla, tobillo y pie		
0612	18	101	Cinturón pélvico de acero para ortesis de miembro inferior. Para ortesis nueva o como recambio	150	18
0612	18	103	Barra para ortesis de miembro inferior. Para ortesis nueva o como recambio	60	12
0612	18	105	Estribo de miembro inferior. Para ortesis nueva o como recambio	85	12
0612	21		ARTICULACIONES DE TOBILLO		
			<i>Sólo como recambio, excepto para las ortesis en que se indique articulación a elegir</i>		
0612	21	001	Articulación de tobillo no desmontable, colocada sobre un eje anatómico libre	65	12
0612	21	002	Articulación de tobillo no desmontable, colocada sobre un eje anatómico con control de movimientos mediante topes anterior y posterior	125	12
0612	21	003	Articulación de tobillo desmontable mediante pivotes, con control de movimiento mediante topes anterior y posterior	95	12
0612	21	004	Articulación de tobillo desmontable, encastrada en el talón mediante pivotes, con control de movimiento mediante topes	90	12
0612	21	005	Articulación de tobillo de Klenzak, metálica, con control antiequino	100	12

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
0612	21	006	Articulación de tobillo telescópica para férulas de descarga	125	12
0612	21	007	Articulación de tobillo flexible, para ortesis termoconformadas	95	12
0612	21	008	Articulación de tobillo con flexoextensión graduable, para ortesis termoconformadas	215	12
0612	21	009	Articulación de tobillo con tope limitador de movimiento, para ortesis termoconformadas	30	12
0612	24		ARTICULACIONES DE RODILLA		
			<i>Sólo como recambio, excepto para las ortesis en que se indique articulación a elegir</i>		
0612	24		Articulaciones de rodilla		
0612	24	000	Articulación de rodilla libre	185	12
0612	24	001	Articulación de rodilla libre, con eje atrasado	200	12
0612	24	002	Articulación de rodilla de cierre de anillas	260	12
0612	24	003	Articulación de rodilla de cierre suizo	325	12
0612	24	004	Articulación de rodilla policéntrica	275	12
0612	24	005	Articulación de rodilla mediante semicírculo graduable	210	12
0612	24	006	Articulación de rodilla libre de aluminio para valvas termoconformadas	50	12
0612	24	007	Articulación de rodilla de plástico con control de la flexoextensión mediante topes	110	12
0612	24	008	Articulación de rodilla de plástico flexible para ortesis termoconformadas	110	12
0612	24	009	Articulación de rodilla policéntricas para yesos funcionales	40	12
			Componentes articulación de rodilla		
0612	24	201	Apoyo corrector de rodilla en valgo	30	12
0612	24	203	Correa correctora de rodilla en valgo o varo	30	12
0612	27		ARTICULACIONES DE CADERA		
			<i>Sólo como recambio, excepto para las ortesis en que se indique articulación a elegir</i>		
0612	27	001	Articulación de cadera libre	75	12
0612	27	002	Articulación de cadera libre, con movimiento de abducción	165	12
0612	27	003	Articulación de cadera libre, de polipropileno	140	12
0612	27	005	Articulación de cadera con cierre de anillas	90	12
0612	27	006	Articulación de cadera con cierre de anillas y movimiento de abducción	275	12
0612	27	007	Articulación de cadera con cierre suizo (u oculto)	140	12
0612	27	009	Articulación de cadera policéntrica	360	12
0633			CALZADOS ORTOPÉDICOS		
0633	90		CALZADOS ORTOPÉDICOS PARA GRANDES DEFORMIDADES		
0633	90	000	Calzado ortopédico de plastozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata	90	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
0633	90	001	Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola u otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozote	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
0633	90	003	Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...) (par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
0633	90	005	Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Único
			PRÓTESIS ESPECIALES		
0630			PRÓTESIS ESPECIALES DISTINTAS DE LAS DE MIEMBROS		
0630			PRÓTESIS DISTINTAS DE LAS DE MIEMBROS		
0630	18		Prótesis de mama		
			<i>No se considera incluido el sujetador postoperatorio</i>		
0630	18	000	Prótesis de mama exógena (externa) de silicona sólida, con funda	200	18
0630	30		Prótesis de restauración de cara		
0630	30		<i>Para traumatismo, enfermedad o malformación congénita</i>		
0630	30		Prótesis oculares		
0630	30	001	Prótesis ocular a medida	750	36 En niños, según crecimiento
0630	30	003	Prótesis esclerocorneal a medida	500	36
0630	30	5	Prótesis de restauración de órbita a medida	1000	36 En niños, según crecimiento
0630	30	007	Prótesis corneal a medida	800	36
0630	30		Pabellón auricular a medida		
0630	30	101	Pabellón auricular a medida	750	36 En niños, según crecimiento
0630	30		Prótesis de restauración de la nariz		
0630	30	201	Prótesis de restauración de la nariz a medida	750	36 En niños, según crecimiento
0630	33		Prótesis palatinas		
			<i>Para malformaciones congénitas, traumatismos y procesos oncológicos del paladar</i>		
0630	33	001	Prótesis palatinas	425	48
0630	89		Otras prótesis		
0630	89	001	Ortesis craneal a medida, para pacientes menores de un año afectos de plagiocefalia. Sólo podrán ser prescritos por especialistas en neurocirugía y únicamente como alternativa al tratamiento quirúrgico.	950	Único
1203			PRÓTESIS ESPECIALES (AYUDAS DE MARCHA)		
1203	06		AYUDAS DE MARCHA MANIPULADAS POR UN BRAZO		
1203	06		Bastones de codo con apoyo de antebrazo		

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
1203	06	001	Bastón (muleta) graduable con apoyo de antebrazo, con abrazadera basculante (unidad)	35	36
1203	06	003	Bastón (muleta) graduable con apoyo de antebrazo (unidad)	12	36
1203	06	005	Muleta de apoyo axilar graduable (unidad)	30	36
1203	09		Bastones de codo con soporte en antebrazo		
1203	09	001	Bastón (muleta) con soporte en antebrazo (unidad). Para pacientes que padecen procesos artríticos que les dificulta el uso de bastones tradicionales	48	36
1203	16		Bastones de marcha con tres o más patas		
1203	16	001	Bastón con tres o más patas (unidad)	45	36
1206			AYUDAS DE MARCHA MANIPULADAS POR LOS DOS BRAZOS		
1206	00		Andadores		
1206	00	001	Andador fijo sin ruedas	70	24
1206	00	003	Andador fijo con ruedas	85	24
1206	00	005	Andador articulado	95	36
1206	00	007	Andador con apoyo axilar. Para personas con movilidad reducida y con dificultades para mantener la estabilidad al andar	315	36
0306			PRÓTESIS ESPECIALES (AYUDAS TRATAMIENTO AFECCIONES CIRCULATORIAS)		
0306			AYUDAS PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES CIRCULATORIAS		
0306	03		PRENDAS DE COMPRESIÓN PARA BRAZOS, PIERNAS Y OTRAS PARTES DEL CUERPO (PARA QUEMADOS, LINFEDEMAS DE MIEMBROS SUPERIORES, LINFEDEMAS GRAVES DE MIEMBROS INFERIORES Y GRANDES QUELOIDES)		
0306	03		Prendas de compresión para cabeza		
0306	03		Soportes		
0306	03	001	Soporte de cuello	132	6
0306	03	003	Soporte para el mentón	132	6
0306	03	005	Soporte de cuello y mentón	180	6
0306	03		Máscaras		
0306	03	011	Máscara abierta	185	6
0306	03	013	Máscara con banda labial	185	6
0306	03	015	Máscara con banda labial, nariz y boca	210	6
0306	03	017	Máscara de termoplástico	240	6
0306	03	019	Máscara de silicona con soporte externo de termoplástico flexible y transparente	1100	12
0306	03		Prendas de compresión para tronco		
0306	03		Tronco		
0306	03	101	Tronco sin mangas	310	6
0306	03	103	Tronco con mangas cortas	475	6
0306	03	105	Tronco con mangas largas	605	6
0306	03		Camisetas		
0306	03	111	Camiseta de cuello alto sin mangas	210	6
0306	03	113	Camiseta de cuello alto con mangas cortas	300	6
0306	03	115	Camiseta con mangas largas	335	6
0306	03		Prendas de compresión para miembro superior (Unidad)		
0306	03		Mangas		
0306	03	201	Manga	110	6
0306	03	203	Manga con guantelete	150	6
0306	03	205	Manga abarcando el hombro	180	6
0306	03	207	Manga abarcando el hombro con guantelete	210	6
0306	03		Guantes		
0306	03	211	Guante con protección de puntas	170	6
0306	03	213	Guante sin protección de puntas	135	6
0306	03	215	Guante hasta el codo	150	6
0306	03		Prendas de compresión para miembro inferior (Unidad)		
0306	03		Medias o pantys		
0306	03	301	Medía hasta la rodilla, a medida	105	6
0306	03	303	Medía entera (hasta el muslo), a medida	150	6
0306	03	305	Panty, a medida	400	6
0306	03		Calzones o pantalones		
0306	03	311	Calzón de pernera corta	170	6
0306	03	313	Pantalón	210	6
0306	03		Tobilleras		
0306	03	321	Tobillera, a medida	65	6
0333			PRÓTESIS ESPECIALES AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN DE PRESIONES DOLOROSAS (MATERIAL ANTIESCARAS)		
0333			AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS POR PRESIÓN (AYUDAS ANTIDECÚBITOS)		
0333	03		Cojines antiescaras		
0333	03	001	Cojín antiescaras de silicona	150	24
0333	03	003	Cojín antiescaras de flotación líquida	100	24
0333	03	005	Cojín antiescaras de flotación por aire o de fluido. Sólo para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas	415	24
0348			PRÓTESIS ESPECIALES (EQUIPAMIENTO APRENDIZAJE)		
0348	06		EQUIPAMIENTO PARA EL APRENDIZAJE DEL MOVIMIENTO, LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO <i>Para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neurodegenerativas</i>		
0348	06		Aparatos de bipedestación		
0348	06	001	Bipedestador (Parapodium) estático de adulto regulable en altura, con sujeción en diferentes puntos (talones, rodillas, cintura y tronco)	1500	24

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación	Período
				MUFACE	renovación
				Euros	(en meses)
0348	06	002	Bipedestador (Parapodium) estático infantil regulable en altura, con sujeción en diferentes puntos (talones, rodillas, cintura y tronco)	1300	24
0348	06	003	Bipedestador (Parapodium) de adulto regulable en altura, con sujeción en diferentes puntos (talones, rodillas, cintura y tronco), con ruedas	1750	24
0348	06	004	Bipedestador (Parapodium) infantil regulable en altura, con sujeción en diferentes puntos (talones, rodillas, cintura y tronco), con ruedas	1650	24
0348	06	007	Bandeja especial desmontable adaptada al bipedestador	200	24
0348	06	009	Soporte de cabeza adaptado al bipedestador	175	24
0348	21		Planos inclinados		
0348	21	001	Plano inclinado progresivo, graduable y mecánico, completo con accesorios. Para adultos	1300	36
0348	21	003	Plano inclinado progresivo, graduable y mecánico, completo con accesorios. Infantil	1150	36
2145			AYUDAS PARA LA AUDICIÓN		
			<i>Para pacientes hipoacúsicos, de 0 a 16 años de edad, afectados de hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 db en el mejor de los oídos, valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1000 y 2000 Hz. Sólo pueden ser prescritos por especialistas en otorrinolaringología</i>		
2145	00		Audífonos		
2145	00	001	Audífono	750	48
2145	90		Moldes adaptadores para audífonos		
2145	90	001	Molde adaptador para audífono (unidad)	30	24

ANEXO II

Prestaciones dentarias

Tipo de prestación	Importe unidad - Euros
Dentadura completa (superior e inferior).	200
Dentadura superior o inferior.	100
Pieza, funda o corona (cada una).	20
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno).	10
Endodoncia.	20
Implante osteointegrado.	60
Tratamiento de ortodoncia.	250

Delimitación y condiciones de tramitación

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica de MUFACE, en la dirección <https://sede.muface.gob.es/>, proceso de «Solicitud de Prestaciones Dentarias» mediante certificado digital reconocido, DNI electrónico, identificación CI@ve Permanente o CI@ve PIN, según lo previsto en la Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la Plataforma Común del Sector público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica, mediante el uso de claves concertadas.

Deberá acompañarse la documentación correspondiente en formato electrónico.

2. No obstante, los mutualistas que no se encuentren en situación de activo (jubilados, mutualistas voluntarios, así como beneficiarios con título propio) podrán presentar sus solicitudes ante cualquier Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE, presencialmente o por correo postal, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común durante los días hábiles/laborables de los meses de marzo, septiembre y octubre de cada año natural.

No se admitirán solicitudes en formato papel, por ninguno de los medios indicados en el párrafo anterior, fuera de estos periodos, salvo aquellas relativas a hechos causantes cuyo derecho prescriba durante el año natural de presentación de la solicitud.

Los interesados deberán utilizar el impreso normalizado correspondiente disponible tanto en las oficinas de MUFACE, como en la página web de la Mutualidad, cuya dirección electrónica es www.muface.es, junto al que deberá acompañarse la documentación pertinente.

3. La solicitud deberá acompañarse de la factura del odontólogo, estomatólogo o cirujano maxilofacial que haya efectuado el tratamiento o, en su caso, del protésico dental que haya realizado la prótesis o aparato de ortodoncia que deberá acompañarse del informe o factura del especialista que haya realizado el tratamiento.

La factura deberá reunir todos los requisitos legales y reglamentarios para su validez y en la misma deberá figurar el detalle de conceptos y precios así como la constancia del pago, o ir acompañada, en su caso, del correspondiente recibo que lo acredite. Requisitos de las facturas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, así como el NIF del emisor.
- d) Nombre y apellidos del destinatario y solo en los supuestos excepcionales establecidos en el 6.1d) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el NIF del destinatario.
- e) Domicilio del emisor y del destinatario.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible de aquellas y su importe.
- g) Debe contener la indicación de que la operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, si se trata de fecha distinta a la de expedición de la factura.

4. MUFACE podrá requerir al solicitante la documentación que considere necesaria y realizar de oficio las comprobaciones oportunas, tanto para completar la documentación que se hubiera aportado con carácter previo a la resolución de la solicitud como para verificar aquellos extremos que hubieran sido objeto de simple declaración, aun tratándose de solicitudes ya resueltas.

Los mutualistas deberán conservar los originales de las facturas y los otros documentos originales de valor probatorio durante un plazo de cuatro años, contados desde la fecha de cobro de la prestación, tal y como establece el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

En el caso de verificarse el incumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para su concesión, MUFACE solicitará el reintegro de los importes abonados en los términos del artículo 55 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo.

5. Cualquiera que sea el canal de presentación de la solicitud será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53.1 del Reglamento General de Mutualismo Administrativo, que establece que el derecho al reconocimiento de las prestaciones prescribirá a los cinco años, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar el hecho causante de la prestación de que se trate. La prescripción se interrumpirá, además de por la reclamación ante la Mutualidad General, por las causas ordinarias establecidas en el artículo 1973 del Código Civil.

A efectos de lo previsto en este apartado, en relación al hecho causante se tendrá en cuenta la fecha de la correspondiente factura y en cuanto a la fecha de presentación, aquélla en la que tenga entrada la solicitud en el registro público correspondiente.

6. Conforme a la normativa vigente el plazo máximo para la resolución de estas prestaciones es de dos meses y el silencio administrativo tendrá efectos estimatorios.

7. Los tratamientos odontológicos incluidos en los Concierdos entre MUFACE y las entidades de seguro prestadoras de asistencia sanitaria no darán lugar a las ayudas establecidas en el presente Anexo.

8. Quedan excluidas de la prestación las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empastes provisionales, así como cualquier tratamiento reparador sobre la dentición temporal.

9. Las ayudas para el tratamiento con prótesis dentarias (dentadura: completa, superior, inferior o por piezas, fundas o coronas) y ortodoncia comprenden tanto las

actuaciones clínicas precisas para su implantación como el coste de la correspondiente prótesis o aparato de ortodoncia.

10. La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste, obturación o reconstrucción de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura.

11. La ayuda para implantes osteointegrados sólo se podrá reconocer para un máximo de doce implantes por cada beneficiario, de forma que los beneficiarios a los que ya se les haya reconocido la correspondiente a doce implantes no podrán causar nuevas prestaciones por este concepto. Esta ayuda es compatible con la de piezas siempre que éstas no sean provisionales.

12. El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento. En el supuesto de que el beneficiario haya cumplido los 18 años en la fecha de la factura, en el informe se deberá acreditar la fecha en la que inició el tratamiento.

13. Sólo se podrá conceder un máximo de doce ayudas por beneficiario y año natural para cada una de las prestaciones de pieza, empaste y endodoncia.

ANEXO III

Prestaciones oculares

Tipo de prestación	Importe unidad – Euros
Gafas (de lejos o cerca).	20
Gafas bifocal /progresiva.	30
Sustitución cristal (lejos o cerca).	10
Sustitución cristal bifocal/progresivo.	15
Lentilla.	20
Lentillas desechables (ayuda anual).	30
Lente terapéutica.	40
Ayudas ópticas para Baja Visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros).	180
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular.	80

Delimitación y condiciones de tramitación

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica de MUFACE, en la dirección <https://sede.muface.gob.es/>, proceso de «Solicitud de prestaciones oculares» mediante certificado digital reconocido, DNI electrónico, identificación CI@ve Permanente o CI@ve PIN, según lo previsto en la Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la Plataforma Común del Sector público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica, mediante el uso de claves concertadas.

Deberá acompañarse la documentación correspondiente en formato electrónico.

2. No obstante, los mutualistas que no se encuentren en situación de activo (jubilados, mutualistas voluntarios, así como beneficiarios con título propio) podrán presentar sus solicitudes ante cualquier Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE, presencialmente o por correo postal, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común durante los días hábiles/laborables de los meses de marzo, septiembre y octubre de cada año natural.

No se admitirán solicitudes en formato papel, por ninguno de los medios indicados en el párrafo anterior, fuera de estos periodos, salvo aquellas relativas a hechos causantes cuyo derecho prescriba durante el año natural de presentación de la solicitud.

Los interesados deberán utilizar el impreso normalizado correspondiente disponible tanto en las oficinas de MUFACE, como en la página web de la Mutualidad, cuya dirección electrónica es www.muface.es, junto al que deberá acompañarse la documentación pertinente.

3. La solicitud deberá acompañarse de la factura del óptico o del establecimiento autorizado a estos efectos por la administración sanitaria competente para garantizar que se

ha realizado la adaptación individual del producto al paciente. Para lentes terapéuticas la factura puede ser emitida por el especialista en oftalmología.

La factura deberá reunir todos los requisitos legales y reglamentarios para su validez y en la misma deberá figurar el detalle de conceptos y precios, así como la constancia del pago o ir acompañada, en su caso, del correspondiente recibo que lo acredite. Requisitos de las facturas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, así como el NIF del emisor.
- d) Nombre y apellidos del destinatario y solo en los supuestos excepcionales establecidos en el 6.1d) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el NIF del destinatario.
- e) Domicilio del emisor y del destinatario.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible de aquellas y su importe.
- g) Tipo del I.V.A. aplicable, con el correspondiente desglose entre base y cuota del I.V.A.
- h) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, si se trata de fecha distinta a la de expedición de la factura.

4. MUFACE podrá requerir al solicitante la documentación que considere necesaria y realizar de oficio las comprobaciones oportunas, tanto para completar la documentación que se hubiera aportado con carácter previo a la resolución de la solicitud como para verificar aquellos extremos que hubieran sido objeto de simple declaración, aun tratándose de solicitudes ya resueltas.

Los mutualistas deberán conservar los originales de las facturas y los otros documentos originales de valor probatorio durante un plazo de 4 años, contados desde la fecha de cobro de la prestación, tal y como establece el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

En el caso de verificarse el incumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para su concesión, MUFACE solicitará el reintegro de los importes abonados en los términos del artículo 55 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

5. Cualquiera que sea el canal de presentación de la solicitud será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53.1 del Reglamento General de Mutualismo Administrativo, que establece que el derecho al reconocimiento de las prestaciones prescribirá a los cinco años, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar el hecho causante de la prestación de que se trate. La prescripción se interrumpirá, además de por la reclamación ante la Mutualidad General, por las causas ordinarias establecidas en el artículo 1973 del Código Civil.

A efectos de lo previsto en este apartado, en relación al hecho causante se tendrá en cuenta la fecha de la correspondiente factura y en cuanto a la fecha de presentación, aquélla en la que tenga entrada la solicitud en el registro público correspondiente.

6. Conforme a la normativa vigente el plazo máximo para la resolución de estas prestaciones es de dos meses y el silencio administrativo tendrá efectos estimatorios.

7. En el caso de las gafas y sustitución de cristales sólo se concederá una gafa o la sustitución como máximo de dos cristales por beneficiario y año natural.

8. En el caso de las lentillas sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 30 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para lentes terapéuticas.

9. En el caso de lentes terapéuticas se requiere informe del especialista en oftalmología con el diagnóstico y la prescripción.

10. Podrán acceder a las prestaciones para ayudas ópticas para baja visión los beneficiarios que presenten una agudeza visual igual o inferior a 0,3 (3/10) con corrección en

el mejor ojo o un campo visual inferior a 10.º desde el punto de fijación. Se requiere para la primera solicitud de esta ayuda informe del especialista en oftalmología en el que detalle la agudeza visual y, en su caso, el campo visual. Se concederá un máximo de 360 euros por año natural y beneficiario.

11. En el caso de las ayudas prismáticas se requiere informe del especialista en oftalmología con el diagnóstico y la prescripción. Se concederá un máximo de 160 euros por año natural y beneficiario.

ANEXO IV

Otras prestaciones

Tipo de prestación	Importe unidad – Euros
Audífono.	300
Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor).	125
Laringófono.	1.100

Delimitación y condiciones de tramitación

1. Las solicitudes podrán presentarse ante cualquier Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE, presencialmente o por correo postal, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La solicitud deberá acompañarse del informe médico con el diagnóstico y la prescripción, así como con la correspondiente factura, que deberá reunir todos los requisitos legales y reglamentarios para su validez y en la misma deberá figurar el detalle de conceptos y precios, así como la constancia del pago o ir acompañada, en su caso, del correspondiente recibo que lo acredite. Requisitos de las facturas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, así como el NIF del emisor.
- d) Nombre y apellidos del destinatario y solo en los supuestos excepcionales establecidos en el 6.1d) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el NIF del destinatario.
- e) Domicilio del emisor y del destinatario
- e) Domicilio del emisor y del destinatario.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible de aquellas y su importe.
- g) Tipo del I.V.A. aplicable, con el correspondiente desglose entre base y cuota del I.V.A.
- h) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, si se trata de fecha distinta a la de expedición de la factura.

3. El período mínimo de renovación ordinaria de las prestaciones de audífono, colchón o colchoneta antiescaras o laringófono será de veinticuatro meses desde la fecha de la factura.

4. No se abonarán reparaciones en período de garantía. En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida para su adquisición, acompañando junto con la solicitud el certificado de garantía del producto cuando el producto tenga una antigüedad inferior a 5 años. Las ayudas concedidas por este concepto serán tenidas en cuenta a efectos del cómputo de plazos para la renovación del mismo artículo.

5. La prescripción deberá ser llevada a cabo por especialista en la materia correspondiente a la patología que justifique su prescripción y que esté concertado o preste servicios en la entidad a la que se encuentre adscrito el titular.

6. La ayuda para audífono prevista en este Anexo será incompatible con la prestación de audífono prevista en el Catálogo de Material Ortoprotésico del Anexo I. Cuando se prescriba la adaptación bilateral de audífonos, ambos podrán ser objeto de ayuda.

Bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina

La indicación, autorización y suministro de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina a los mutualistas y demás beneficiarios de la asistencia sanitaria de MUFACE se realizará en los términos y condiciones que estén estipulados en los conciertos de asistencia sanitaria suscritos por la Mutualidad.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.